PROPUESTA DE SEGUROS

SEGURO DE DESEMPLEO PARA AMORTIZACION DE DEUDAS –PRESTAMOS "ROTATIVO".

NOMBRE DEL TOMADOR DE POLIZA	Nro. De Póliza
NOMBRE DEL SOLICITANTE	FECHA DE NACIMIENTO DD/MM/AA
DIRECCION PARTICULAR	NRO TELEFONO PART Y CELULAR
CAPITAL DEL PRESTAMO	PLAZO EN MESES
FECHA DE CANCELACIÓN	TIPO DE AMORTIZACIÓN
MONTO DE LA CUOTA	**COSTO DEL SEGURO**.
VIGENCIA DE LA COBERTURA	**ENVÍO DE CERTIFICADO A CORREO ELECTRONICO**.

EN CASO DE SER EMPLEADO DEPENDIENTE, FAVOR INDICAR LOS SIGUIENTES DATOS

EMPRESA EN LA CUAL PRESTA SERVICIOS EN FORMA PERMANENTE EN CALIDAD DE EMPLEADO DEPENDIENTE	ANTIGÜEDAD
DIRECCION DE LA EMPRESA	NRO. TELEFONO

RIESGOS CUBIERTOS

DESEMPLEO

La Compañía indemnizará al Tomador de esta Póliza en caso que el Deudor Asegurado quede Desempleado involuntariamente sin percibir dinero alguno como contraprestación por su trabajo personal en relación de dependencia con un Empleador y que no esté recibiendo cualquier otro beneficio por tal situación, que acuerden las leyes de Seguridad Social vigentes en la República del Paraguay, siempre que tal estado haya continuado ininterrumpidamente conforme a lo establecido en las condiciones particulares de la póliza. La cobertura individual del deudor asegurado estará vigente para todas aquellas operaciones de Crédito con fecha de inicio (por concesión) igual o superior a 60 días, dicho periodo de carencia deberá cumplirse cada vez que se ingrese al seguro colectivo un nuevo Deudor Asegurado con una nueva Operación de Crédito.

De cumplirse la condición arriba expuesta, la compañía abonara al Tomador, el pago mensual que corresponda hasta un máximo de 6 (seis) cuotas de préstamos, impagos por parte del Deudor, contados a partir de la fecha en que éste haya quedado Desempleado Involuntariamente.

RIESGOS NO CUBIERTOS

La Compañía no pagará la indemnización prevista en esta cobertura cuando el Desempleo Involuntario se produjera por alguna de las siguientes causas:

a) Cuando el desempleo involuntario del Deudor Asegurado se inicie dentro de los primeros 60 (sesenta días) corridos siguientes contados a partir de la fecha de la concesión del préstamo. Este periodo de carencia debe cumplirse cada vez que se ingrese al seguro un nuevo cliente Deudor Asegurado con un nuevo préstamo.
b) Conflicto de intereses, violación a reglas establecidas por el Empleador, omisión intencional de llevar a cabo instrucciones orales o escritas, cuando dichas instrucciones sean legales e importantes para la actividad comercial del Empleador e incumplimiento en la realización de las labores del empleo;
c) Programas anunciados por el Empleador del Deudor Asegurado, previo a la fecha de inicio de vigencia de su cobertura, para reducir el personal o iniciar despidos que de una manera específica o general incluyan la categoría de trabajo del Deudor Asegurado;
d) Cuando el Deudor Asegurado sea auto-empleado o funcionario que tenga un cargo de elección pública;
e) Jubilación, pensión o retiro del Deudor Asegurado;
f) Renuncia o pérdida voluntaria de su empleo del Deudor Asegurado;
g) Pérdida del empleo del Deudor Asegurado notificada por el Empleador previo a la fecha de inicio de su cobertura;
h) Terminación del contrato de trabajo de obra o tiempo determinado del Deudor Asegurado;
i) Despido justificado del Deudor Asegurado;
j) Despido arbitrario del Deudor Asegurado, si no reclama en tiempo y forma contra la decisión empresCourier New;
k) Cuando el Deudor Asegurado estuviera, en el mismo periodo en que se produzca el desempleo involuntario, percibiendo los beneficios que acuerda cualquiera de las Cláusulas de Invalidez total temporal proveniente de cualquier entidad pública o privada;
l) Tentativa de suicidio del Deudor Asegurado;
m) Si es provocado deliberadamente por acto ilícito del Deudor Asegurado;
n) Por duelo o riña, salvo que se tratase de legítima defensa empresa o acto criminal.

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL SOLICITANTE
FECHA: